

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

(Gaceta del 15 de Junio de 1879.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Junio de 1879.)

Ministerio de la Gobernacion.

REAL ORDEN.

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Collantes y Don Fernando Sanchez, contra una providencia de V. S., relativa á la cesion de un terreno en el distrito municipal de Corvera, la Seccion de Gobernacion de dicho alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Marzo de este año, la Seccion ha examinado el recurso interpuesto por D. Antonio Collantes y D. Fernando Sanchez contra una providencia del Gobernador de la provincia de Santander, relativa á la cesion de un terreno en el barrio de Media Villa, lugar del Castillo Pedroso, perteneciente al término municipal de Corvera.

De antecedentes resulta que Don Joaquín Calderon, vecino de Castillo Pedroso, acudió al Ayuntamiento del distrito exponiendo que entre unas huertas de su propiedad y de Don Juan Muñoz, cuyo derecho representaba, existía un terreno que en algun tiempo se hallaba desti-

nado á la servidumbre de dichas huertas y su paso peonil, pero que siendo innecesario al servicio público y al de las expresadas fincas, y perjudicial á la higiene y salubridad del pueblo, solicitó que se le adjudicase por el precio en que lo tasaran peritos de recíproco nombramiento.

Remitida la instancia al Alcalde de barrio de Castillo Pedroso para que, oido su vecindario, informase juntamente con los Vocales que constituian la Junta administrativa de aquel pueblo, manifestaron, con referencia á la mayoría de los vecinos, que no era necesaria la conservacion del expresado terreno en concepto de servidumbre pública, siendo por el contrario de conveniencia para el vecindario su desaparicion por razon de higiene y salubridad.

Opusieron á la cesion D. Antonio Collantes y D. Fernando Sanchez, como marido este de Doña Petra Diaz, alegando que con la desaparicion de la mencionada calleja se privaba á los recurrentes de la servidumbre de paso que por ella tenian

Informando una Comision del Ayuntamiento por disposicion del Alcalde, hizo presente que la expresada via era como de 60 metros de longitud y de un metro de latitud por uno de los extremos y de dos por otro: que su direccion era tortuosa y ofrecia muchos inconvenientes á causa de los arbustos que estorbaban el libre tránsito, con un declive en su trayecto de 10 metros aproximadamente: que de ello se deducia que el terreno no estaba sujeto á la servidumbre que trataban de sostener los vecinos reclamantes, cuyas casas, como todas las de aquel barrio, se hallaban favorecidas por una espaciosa plazaleta, de la que parten tres distintas carreteras vecinales que las ponian en comunicacion directa y desahogada con su iglesia parroquial, la ermita del Carmen, los demás barrios del pueblo y las fuentes y abrevaderos, teniendo además

facil entrada y salida para los pueblos limítrofes: que por la referida via nose acortaba distancia alguna; por lo que, y siendo un peligro constante para la seguridad de las personas y ganados, creia que debia desaparecer.

Con presencia de este informe, el Ayuntamiento, en uso de las atribuciones exclusivas que le confiere la regla 1.ª, art. 85 de la ley Municipal, y en vista de que la pequeña parcela que formaba el terreno no se prestaba á un solar edificable, acordó cederlo al peticionario para que pudiera agregarlo á cualquiera de las dos fincas colindantes, previa tasacion e ingreso de su importe. De ese acuerdo apelaron Don Antonio Collantes y D. Fernando Sanchez ante el Gobernador de la provincia por conducto del Alcalde; y habiendo confirmado aquella Autoridad la resolucion del Ayuntamiento, de acuerdo con lo informado por la Comision provincial, han interpuesto los reclamantes recurso de alzada ante el Ministerio del digno cargo de V. E. con la pretension de que se deje sin efecto la providencia del Gobernador.

La Seccion, al cumplir la orden de S. M., entiende que la Municipalidad de Corvera careció de facultades para enajenar por sí el terreno de que se trata. Á juzgar por los datos del expediente, ese terreno sirve de paso para los vecinos reclamantes, constituyendo desde lo antiguo una servidumbre pública. Entre los deberes que la ley Municipal impone á los Ayuntamientos se cuenta la conservacion de todas las fincas, bienes y derechos del pueblo (art. 73), así es que no podia el de Corvera disponer en la forma que lo hizo del derecho que los habitantes de aquel término tienen de atravesar por el expresado camino. Si se tratase de la rectificacion ó nueva alineacion de una calle ó de cualquiera otra via pública, claro es que el Ayuntamiento hubiera podido enajenar exclusivamente los terrenos sobrantes concediéndolos al dominio particular,

con sujecion á lo prescrito en la regla 1.ª del art. 85 de la mencionada ley; pero lo que hizo fué suprimir por entero una via sin consideracion al servicio público que prestaba. Cuando por efecto de la reforma general ó parcial de una poblacion resulta inútil alguna calle cabe hacerla desaparecer, previa indemnizacion de los derechos legítimos que hubiese que expropiar, pero aquí ni resulta la inutilidad del camino, ni consta que se haya indemnizado derecho alguno.

Opina, por tanto la Seccion que procede dejar sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento, así como la providencia del Gobernador que lo confirmó.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, remitiéndole adjunto el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1879.—Silvela.—Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

TERCERA SECCION.

Núm. 1690.

ADMINISTRACION ECONOMICA
de la provincia de Valladolid.

Negociado de Impuestos.

Consumos.

CIRCULAR.

Son muchos los Ayuntamientos que hasta la fecha no han remitido los expedientes de arriendo y los repartimientos para cubrir sus cupos de consumos, cereales y sal en el próximo año económico de 1879 á 80, y no pocos los que aun no han remitido las certificaciones de las actas celebradas para la adopcion de medios con que cubrirles. Lo avanzado de la época, no permite

que tan importantes servicios se demoren por más tiempo debiendo quedar terminados para el día 30 del actual; por lo que encargo á los Sres. Alcaldes procuren darle puntual y exacto cumplimiento dentro del término indicado; de otro modo, me veré en la imprescindible necesidad de adoptar medidas coercitivas, sin perjuicio de la responsabilidad que pesará sobre los Alcaldes respectivos.

Valladolid 13 de Junio de 1879.— Cayetano de las Casas.

Num. 1689.

Negociado de Impuestos.

Cédulas personales.

CIRCULAR.

Ha trascurrido con exceso el mes de Mayo cuyo último día era el señalado como término para la presentación de los estados de cédulas personales necesarias para el próximo ejercicio de 1879 a 80, y apesadumbra ver que en servicios de suyo tan sencillos cual el de que se trata, haya necesidad de emplear medios coercitivos para su consecución. Es innegable que la tolerancia de la Administración fomenta la indolencia de los Municipios que luego se lamentan de lo insoportables que dicen ser las medidas de rigor que su apatía hace necesarias; pero si su desatención á las disposiciones legales es tan pertinaz que llega á producir perturbación en el servicio y buena marcha administrativa, no deben extrañarse que la tolerancia y consideraciones cesen y de principio una serie de apremios que por insufribles que les parezcan tienen que gravarles. Así pues los Ayuntamientos que para el día 20 del actual se hallaren en descubierto por el indicado servicio, serán propuestos al Sr. Gobernador Civil de la provincia para la imposición de la multa procedente, continuándose sin interrupción los procedimientos ejecutivos.

Otro de los servicios que varios Ayuntamientos, aunque en escaso número, tienen en completo abandono es la rendición de las cuentas de cédulas personales de anteriores hasta el pasado de 1877 á 1878 inclusive con la devolución de las cédulas sobrantes é ingreso en Caja de los valores por las espendidas, no obstante las repetidas reclamaciones que esta Administración les tiene hechas. A los que se encuentran en este caso les advierto por última vez que el día 30 del actual se cerrarán definitivamente todas las cuentas de este impuesto, considerándose como vendidas todas las recibidas por los Ayuntamientos, que no les serán admitidas

después como data, y procediendo seguidamente por la vía de apremio para realizar el descubierto que resulte.

Lo que he acordado publicar en el *Boletín oficial* de esta provincia

Num. 1648.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA.

PRESUPUESTO DE 1878-79.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE VALLADOLID.

Mes de Mayo de 1879.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el espresado mes.

Fecha.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	Vecindad.	Número del justificante.	Cantidad comprada.	Precio de la unidad.	IMPORTE.	
						Satisfecho.	TOTAL.
	ACEITE			Litros.			
10	Manso y Compañía	Valladolid.		914	1'25	1142'50	1142'50
	JABON.			Kiogramos.			
10	Manso y Compañía	Id.		200	1'00	200'00	200'00
	PAJA LARGA.			Qq. métrico			
16	Baltasar de la Rez.	Cabezón		359'20	06'00	2155'20	2155'20
24	El mismo.	Id.		115'48	06'00	692'88	692'88
				Total.			4190'58

Valladolid 31 de Mayo de 1879.—El Administrador, José Villarias.— V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Antonio Sivela y Prieto.

GUARTA SECCION.

Num. 1683.

FISCALIA DE LA AUDIENCIA DE VALLADOLID.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Relacion de los Fiscales municipales nombrados para el bienio de 1879 á 1881.

- Partido judicial de Medina del Campo.
 - Bobadilla del Campo, D. Matías Rodríguez Gonzalez.
 - Braojos, Remigio Sanchez Gutierrez.
 - Campillo, Gregorio Lopez Hernandez.
 - Cárpio, Pablo Marcos Lozano.
 - Cervillego de la Cruz, Mariano Gutierrez Pardo.
 - Fuente el Sol, Pablo Sanchez Villanueva.
 - Gomeznarro, Lúcio Rodriguez Hernandez.
 - La Seca, Mamerto Lorenzo Moyano Bayon.

- Lomo Viejo, Mariano Gutierrez Garrido.
- Medina del Campo, Tomás Jesús Salcedo (Abogado.)
- Moraleja de las Panaderas, Petronilo Galindo Hurtado.
- Pozal de Gallinas, Felipe Perdigon Gonzalez.
- Rodilana, Castor Cantalapiedra Garcia.
- Rubi de Bracamonte, Eleuterio Sobrino Perez
- Rueda, Rafael Maldonado Macanáz.
- San Vicente del Palacio, Rufino Gil Daza.
- Serrada, Canuto de Castro Alonso.
- Velascalvaro, Tomás Garcia Bayon.
- Villaverde, Clemente Blanco Sanchez.
- Villanueva de Duero, Isidoro Lara Laparte.
- Villanueva de las Torres, Antero Poncela Alonso.

- Partido judicial de Rioseco.
 - Berrueces, D. Nicasio Delgado Sanchez.
 - Cabreros del Monte, Francisco Gutierrez Encinas.
 - Castromonte, Baltasar Ortiz Santos.
 - La Mudarra, Bráulio Cebrian Alonso.

- Montealegre, Saturnino Blanco Gil.
- Moral de la Reina, Cándido Diaz Fernandez.
- Morales, José María Perez.
- Palacios, Pablo Mañueco Palencia
- Palazuelo de Vedija, Manuel Dominguez Cuadrillero.
- Pozuelo de la Orden, Juan Gutierrez Ceinos.
- Rioseco, Valentin Herrero (Abogado.)
- Santa Eufemia, Julian Uruña Roman.
- Tamariz, Juan Escudero Blanco (Abogado.)
- Tordehumos, Roque Giron Rodriguez.
- Valdenebro, Santos Valencia Valquero.
- Valverde, Ignacio Sanchez Valquero.
- Villabragima, Juventino Cebrian Alonso (Abogado.)
- Villalba del Alcor, Jacobo del Campo del Campo.
- Villagarcía de Campos, Juan Isaac Moran.
- Villasper, Celestino Gutierrez Treviño.
- Villafrechós, Isidoro Giron Rodriguez.
- Villamuriel, Castor Pereira Barba (Abogado.)
- Villanueva de San Mancio, Beningo de Castro Pegado.

- Partido judicial de Mota del Marqués.
 - Adalia, D. Buenaventura Primo Alonso.
 - Almaráz, Fernando Fernandez Garcia.
 - Barruelo, Cipriano Francos Perez Benafarces, Antonio Gonzalez y Gonzalez.
 - Casasola de Arion, José Cabezudo Segovia.
 - Castromembibre, Alonso Corral Arribas.
 - Gallegos, Sandalio Garcia Ramos
 - Mota del Marqués, Angel Pérez Pinilla (Abogado.)
 - Peñañor, Guillebaldo Lopez Peñañor.
 - Pobladura de Sotiedra, Lorenzo Pinilla Labrador.
 - San Salvador, Antonio Martin Rodriguez.
 - San Pelayo, Pio Salgado Garcia.
 - San Pedro de Latarce, José Garcia de la Rúa.
 - San Cebrian de Mazote, Pio Prieto Armesto.
 - Torrelobaton, Vicente Perez Rodríguez.
 - Torreclilla de la Torre, Angel Torres Garcia.
 - Tiedra, Pedro Becerriil Perez.
 - Urueña, Gabriel Tabarés Tejedor.
 - Vega de Valdeironco, Alejandro Mordion Rodriguez.
 - Villanueva de los Caballeros, Melchor Villafañila de la Rosa.
 - Villardefrades, Lucas Cano y Cano.

Vallalbarba, Manuel Higuera Hernandez.
Villasaxmir, Cipriano Capellan de Diego.
Villavellid, Abdon Gutierrez Perez.

Partido judicial de Nava del Rey.

Alaejos, D. Manuel Monge de Castro.
Castrejon, Alejandro Carbonero Jimenez.
Castronuño, Pedro Hernandez Vegas.
Fresno el Viejo, Santos Rodriguez Sanchez.
Nava del Rey, Hermenegildo Burgos Perez.
Pollos, Miguel Martin Forcet.
Siete Iglesias, Mariano Monroy Pozo.

Torrecilla, Fernando Carbonero de Nava.
Villafranca, Antonio Seco Vellido.

Partido judicial de Olmedo.

Aguasal, D. Fernando Nieto Roman.
Alcazarén Antonio Rojo Alvarez.
Aldea de San Miguel, Francisco Diez.
Aldeamayor, Leon Sanz Montaraz.
Almenara, Celestino Vara Nieto.
Ataquines, Mariano Sanchez Prieto
Boeigas, Hermenegildo Vara Rodriguez.
Boecillo, Claudio Calvo Marcos.
Camporodondo, Venancio Ruiz Agüero.
Cogeces de Iscar, Dionisio Cisneros Garcia.
Fuente Olmedo, Pablo Sanz Martin.
Hornillos, Ciriaco Gamarra Belido.
Iscar, Francisco Caviedes Pastor.
Llano de Olmedo, Florentino Rincon Sanz.
Matapozuelos, Felipe Iscar Merino.
Megeces, Andrés Carrasco Garcia.
Mojados, Nicasio Perez Rodriguez.
Muriel, Estanislao Coca Mate.
Olmedo, Nicolás Monedero Casado.

La Parrilla, Gregorio Sanz.
La Pedraja de Portillo, Ramon Cantalapiedra Hidalgo.
Pedrajas de San Esteban, Demetrio de Rueda Campesino.
Portillo, Agustin Sanz Pasalobos.
Pozaldez, Basillides de Rueda Arrieta.
Paras, Juan Marso Zardo.
Ramiro, Blas Duran Cendon.
San Miguel del Arroyo, Pedro Velasco Velasco.
San Pablo de la Moraleja, Victor Lopez Rodriguez.

Salvador de Zapardiel, Deogracias Diez Andrés.
Valdestillas, Victor Ahumada Luega.
Ventosa de la Cuesta, Domingo Ventosa Fuentes.
Viana de Cega, Tomás Arévalo Gonzalo.
Villalva de Adaja, Niceto Ortiz Casado.
Zarza (La), Saturnino Nieto Garcia.

Partido judicial de Peñafiel

Bahabon, Juan Martin Cardaba.
Bocos, Hilario Aguado Valle.
Castrillo de Duero, Melquiades Bombin Diez.
Canalejas, Toribio Diez de la Fuente.
Campaspero, Claudio Garcia Garcia.
Cogeces del Monte, Mariano Alonso Salazar.
Curiel, Vicente Gomez Pascual.
Corrales de Duero, Francisco Obejas Diez.
Fompedraza, Jacinto Jimeno Samaniego.
Langayo, Pedro de la Fuente Bregon.
Mauzanillo, Pedro Arranz Frutos Montemayor, Mariano Sanz Taja.
Olmos de Peñafiel, Juan Carrascal Escudero.
Padilla de Duero, Pedro Ruiz Domingo.
Peñafiel, Pedro Vitoria Jimenez (Abogado).
Pesquera de Duero, Cándido Garcia Rioja.
Piñel de Arriba, Antolin Fernandez Martin.
Piñel de Abajo, Fructuoso Valdivieso Fernandez.
Quintanilla de Abajo, Andrés Repiso Nieto.
Quintanilla de Arriba, Bartolomé Redondo Gil.
Rabano, Ambrosio Arranz Perez.
Santibañez de Valcorba, Julian Arranz Mozo.
Sardon de Duero, Luis Lazo Perez.
Torrescárcela, Frutos Gomez Cardabana.
San Llorente, Dionisio Diez del Val.
Valbuena de Duero, Domingo Morale Pinilla.
Valdearcos, Fructuoso Repiso Arranz.
Vitoria, Pedro Quemada Romero.
Roturas, Benigno Mariscal Granado.
Torre de Peñafiel, Felipe Velasco Martin.

Partido Judicial de Tordesillas.

Bamba, D. Victorino Gonzalez Mendez.
Bercero, Julian de Fuentes Villalon.
Berceruelo, Bernardino Diez Martin.

Castrodeza, Anastasio Casado Lopez.
Marzales, Benigno Gallego Gutierrez.
Matilla de los Caños, Juan Buenaposada Prieto.
Pedrosa del Rey, Estanislao Delgado Castro.
San Miguel del Pino, Santiago Alonso Llanos.

San Roman de la Hornija, Vicente Iglesias Garcia.
Tordesillas, Isidro Mendez Guerra (Abogado).
Torrecilla de la Abadesa, Florencio Casado Rodriguez.
Veilla, Francisco Benaito Higuera.
Velliza, Baltasar Lozano Hemelgo Villalar, Pedro Vidal Trochez.
Villan de Tordesillas, Francisco Lozano Hemelgo.
Villavieja, Manuel Cano Pelaez.

Partido judicial de Valoria la Buena.

Amusquillo, D. Eustasio de la Cal Fuente.
Canillas, Braulio Martin Estéban.
Castroverde de Cerrato, Gregorio Benito Curiel.
Castrillo Tegeriego, Bernardino Duque Guzman.
Cabezón, Venancio Garcia Rueda.
Castro nuevo, Baldomero Gonzalez Rodriguez.
Cigales, Hilario Malfaz Vergues.
Corcos, Emeterio Martin Vazquez.
Cubillas de Santa Marta, Hipólito Fernandez Barredo.
Encinas, Francisco Martin Triviño.
Esguevillas, Lorenzo Martinez de la Fuente.
Fombellida, Zacarias de la Fuente.
Mucientes, Melchor Zalama Bastardo.
Olivares de Duero, Plácido Niño Arranz.
Olmos de Esgueva, Francisco de los Moros Gil.
Piña de Esgueva, Olegario Perez Urdiales.
Quintanilla de Trigueros, José Calvo Mate.
San Martin de Valbeni, Miguel Barrio Aguado.
Trigueros, Elias Coca Pastor.
Torre de Esgueva, Saturnino Mieres Garcia.
Valoria la Buena, Cesáreo del Prado Vergara.
Villaco, Leoncio Valdivieso Casado.
Villafuerte, Juan Martinez Duque.
Villanueva de los Infantes, Hipólito de Pablo Bermejo.
Villavaquerin, Mariano Arranz Blanco.
Villarmentero José Mendez Coloma.

Partido judicial de Valladolid.
(Distrito de la Audiencia.)

Audiencia, D. Alberto Hernáiz Goicoechea (Abogado).
Cistérniga, Alejandro Alonso del Pozo.
Fuensaldaña, Roque Barcazafrá.
Renedo, Eusebio Bajon Fernandez.
Santovenia, Dionisio Andrés Villar.
Traspinedo, Alonso Velicia Sobrino.
Tudela, Julian Zamora Carrion.
Villabañez, Domingo Gonzalez Gomez.

Partido judicial de Valladolid.
(Distrito de la Plaza).

Arroyo, D. Julian Labrador Fernandez.
Ciguñuela, Pedro Celestino Cortijo.
Geria, Diego del Caño Castaño.
Laguna de Duero, Bruno Negro Velazquez.
Puente Duero, Francisco del Arroyo Lopez.
Robladillo, Julian Hidalgo Gomez.
Simancas, Leonardo Villa Toribio.
Valladolid, Tomás Acero Abad (Abogado).
Villanubla, Cayo Valentin Gonzalez.
Zaratán, Isidro Gutierrez Matilla.

Partido judicial de Villalon.

Aguilar, D. Agustin Simon Merino.
Bolaños, Prudencio Polo Collantes.
Bustillo de Chaves, Froilan Gomez Franco.
Barcial de la Loma, Saturnino Fraile Poncela.
Cóinos de Campos, Hilario Pardo Garcia.
Cabezón, Timoteo Pisonero Martin.
Castrobol, Baldomero Fernandez Castañeda.
Castroponce, Celerino Cembranos de Santiago.
Cuenca, Antonio Fuentes Mayordomo.
Fontihoyuelos, Gregorio Roncon Conde.
Gaton, Andrés Andrés Pastor.
Herrin, Emeterio Garcia Mazariagos.
La Union, Perfecto Quijada Alaiz.
Melgar de Arriba, Antonio Torbado Martinez.
Melgar de Abajo, Enrique Redondo Valdaliso.
Monasterio, Fermin Polla Alonso Mayorga, Lino Arias Fernandez.
Quintanilla del Molar, Luis de Santiago de la Vega.
Roales, Felipe Fermoso Grande.
Santervás, Indalecio Moncada Fernandez.
Saelices, Claudio Perez Pozo.

Villalon, Arturo Pascual Diez (Abogado).

Villafrades, Juan Francisco Escobar Giraldo.

Villabarúz, Bruno Ruiz Ramos.

Villalán, Basilio Perez Alaiz.

Villacarralon, Marcos Franco Lopez.

Villacreces, Felipe Lopez Rojo. Vega, Manuel García.

Villagomez, Santos Perez Pardo.

Villanueva, Aniceto Pardo García.

Villalba, Francisco Panero Llanos.

Valdunquillo, Calixto Hernandez Ordoñez.

Villavicencio, Vicente Castañeda Escudero.

Vecilla, Agustin del Agua Castañeda.

Villacid, Hipólito Gutierrez Blanco.

Urones, Lucas Fernandez Martinez.

Zorita de la Loma, José Leal Gonzalez.

Las escusas y reclamaciones contra los nombramientos comprendidos en la anterior relacion deberán remitirse por conducto de los respectivos Promotores Fiscales, acompañadas del informe de estos con arreglo a lo preceptuado en los artículos 155, 156 y 157 de la Ley sobre organizacion del poder judicial.

Valladolid 11 de Junio de 1879. —El Fiscal de la Audiencia, Bernardo Penelas.

NUM. 1691.

Don Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente hago saber: Que para hacer pago á la testamentaria y herederos de D. Blas Dulce Alvarez, de cierta cantidad que les adeudan los de D. Juan Fernandez Rico, vecinos que fueron de esta ciudad, se vende en pública subasta judicial, una tierra que perteneció á este último, situada en el término de esta Ciudad, fuera de las puertas del Carmen calzada á la derecha de la carretera de Madrid, de segunda calidad, de cabida de mil siete estadales, que linda por el Oriente con tapias del parador de los herederos de D. Manuel Sotillo, y por el Norte y Poniente con terrenos pertenecientes al camino de hierro, cuya finca ha sido justipreciada en la cantidad de mil doscientas cincuenta y ochopesetas setenta y cinco céntimos.

El remate se celebrará el día treinta de Junio próximo á la hora de las doce en la sala de Audiencia de este juzgado sin que se admita postura que no cubra las dos ter-

ceras partes de la tasacion. Se convocan licitadores.

Dado en Valladolid á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve.—Ramon Octavio de Toledo.—Por su mandado Simon de Moneo.

QUINTA SECCION.

NUM. 1680.

Alcaldia constitucional de Llano de Olmedo.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados y aprobado por la Superioridad como medio de cubrir el encabezamiento de consumos, cereales y sal en este pueblo, para el ejercicio económico de 1879-80, el arriendo de los derechos á venta libre, para que este tenga efecto, se celebrarán las dos subastas en los días 15 y 22 del corriente mes, de diez á doce de su mañana, en la Sala consistorial, con arreglo á instruccion y bajo las condiciones que obran en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Llano de Olmedo 5 de Junio de 1879.—El Alcalde, Pedro Sanz.

NUM. 1676.

Alcaldia constitucional de Medina de Rioseco.

Habiéndose terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta Ciudad formado para el inmediato año económico de 1879-80, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes, quienes podrán hacer dentro del expresado plazo las reclamaciones procedentes respecto á los errores aritméticos que pudieran haberse cometido al hacer la derrama de la referida contribucion.

Medina de Rioseco 8 de Junio de 1879.—Natalio Real.

NUM. 1676.

Alcaldia constitucional de San Miguel del Pino.

Terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de esta villa para el año económico de 1879-80, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho dias, á fin de que los contribuyentes en el mismo comprendidos, puedan hacer las reclamaciones que crean en justicia; trascurridos que sean sin verifi-

carlo, sufrirán los perjuicios consiguientes.

San Miguel del Pino 9 de Junio de 1879.—El Alcalde, Calixto Inaraja.

NUM. 1676.

Alcaldia constitucional de Villanueva de Duero.

Por consecuencia de no haberse presentado en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Villa relaciones de alta y baja por traslacion de dominio de la riqueza amillada, la Junta pericial que presido, ha acordado que se hace negativo el apéndice al amillaramiento, base para formar el repartimiento de la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1879-80.

Por último: formado el cuaderno de liquidacion de la riqueza pecuaria de este término municipal base tambien para girar el expresado repartimiento se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Corporacion para oír de agravios por término de quince dias durante los cuales, se admiten reclamaciones á los contribuyentes interesados.

Villanueva de Duero 7 de Junio de 1879.—El Alcalde, Isidoro Lara.

NUM. 1655.

Alcaldia constitucional de Cabezón.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y cuaderno de ganaderia de esta villa, cuyos documentos han de servir de base á la derrama de la contribucion territorial para el año económico de 1879 á 80, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta corporacion por término de ocho dias á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos hagan las reclamaciones que estimen justas, pasado cuyo plazo no se admitirá ninguna.

Cabezón 1.º de Junio de 1879.—El Alcalde, Lorenzo Escribano.

NUM. 1682.

Ayuntamiento constitucional de Quintanilla de Abajo.

El apéndice de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento territorial de esta villa, se halla de manifiesto, por ocho dias, en la Secretaría del municipio, durante cuyo plazo pueden reclamar de agravios los contribuyentes.

Quintanilla de Abajo 11 de Junio

de 1879.—El Alcalde, Miguel Andrés.—El Secretario, Indalecio Nieto.

Con el propio objeto invitan los Ayuntamientos siguientes:

Zaratan.
Villalba de Adaja.
Pollos.
San Llorente.
Olmos de Esgueva.
Gallegos.
Castrillo de Duero.
Hornillos.

NUM. 1654.

Alcaldia constitucional de Valbuena de Duero.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal para el año económico de 1879 á 80, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sobre errores aritméticos en la aplicacion de los tipos de gravámen consideren procedentes.

Valbuena de Duero 6 de Junio de 1879.—El Alcalde, Marcos Nieto.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Fábrica de harinas en venta.

A voluntad de sus dueños y libre de todo gravámen, se vende la titulada, LA FORTUNA, sita en el pueblo de Castrodeza, sobre el rio Hormija; la cual consta de tres pisos de moderna construccion y se compone de tres pares de piedras movidas por una rueda hidráulica, con todo el artefacto necesario para la molienda; produce en arrendamiento 12 mil reales al año. La subasta se celebrará el día 24 del presente mes á las doce de su mañana en la Notaría de D. Leon Gonzalez Cuende calle de Platerías número 4 principal.

No se admitirá postura que no llegue á 55,000 pesetas.

Las demás condiciones de la venta estan de manifiesto en la expresada Notaría.

En la imprenta del *Boletín oficial* se halla de venta el papel impreso y lapizado para la formacion del apéndice, las matriculas y facturas de subsidio, el papel de repartimiento territorial, listas cobratorias y demás documentaciones, en papel de hilo á cinco reales la mano.